

CIRCULAR Nº 12/ 41

10 de septiembre de 2012

LABORAL

Confemadera firma con sindicatos el IV Convenio.

Novedades y acuerdos en incrementos y revisión salarial 2011, 2012 y 13.

El viernes, 7 de septiembre de 2012, CONFEMADERA, y los sindicatos firmaron el IV Convenio Estatal de la Madera y el Mueble, y otros acuerdos previos de los que destacamos lo siguiente:

Vigencia: desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013

Incremento y revisión salarial 2011: El incremento salarial en 2011 fue del 1,3%. Según acuerdo de la Comisión Negociadora del III Convenio se deja sin efecto lo pactado en el artículo 66 "Incrementos salariales 2007 a 2011", respecto a revisión salarial, que tras su modificación en 2010 rezaba: "...con fecha de efectos del 1 de enero de 2011 se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%. Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC REAL de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2012..." El IPC fue del 2,4%.

La Comisión Paritaria del Convenio Estatal de la Madera, pacto que para dejar sin efecto lo anterior es indispensable que antes se actualicen las tablas salariales provinciales y el salario mínimo en un 1,5%, pero a partir del 1 de enero de 2012.

Si se ha aplicado anticipadamente en convenio de ámbito inferior la revisión salarial 2011 con un 2,4%, se entenderá como adelanto a cuenta del incremento pactado en 2012 y se regularizará en 2012 (incluida la revisión salarial que pudiese corresponder) y en 2011 si se ha pactado con carácter retroactivo.

Incremento y revisión salarial 2012: No hay incremento (pero ver lo pactado para cerrar 2011). En el primer trimestre de 2013 se aplicará la revisión según la diferencia positiva entre el menor de los IPC¹ en 2012, Español o Zona Euro, respecto al 2% (obj. Inflación BCE²). Por ejemplo si es de un 2,5%, la revisión sería de un 0,5%.

Incremento y revisión salarial 2013: El incremento es el indicado en el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012-2014 (hasta un máximo del 0,6%), tomando en consideración la evolución de los índices de producción industrial, de empleo y de exportaciones en el sector de la madera y el mueble. La revisión se calculará en primer trimestre del 2014, según lo explicado para 2012.

Jornada laboral y flexibilidad: 1752 horas. Hasta 175 horas anuales irregulares dentro de semana o mes. Hasta 5 días ó 40 h de bolsa anual (preaviso de 5 días).

Fundación Laboral de la Madera y el Mueble: Creación del organismo paritario constituido por patronal y sindicatos, para la prestación de servicios al sector en materia de formación, empleo, salud y prevención de riesgos y promoción del sector. Financiación público-privada, con aportación empresas a partir de 2013 del 0,25% de la masa salarial según cuotas a la S.S..

Futuras reformas laborales: Compromiso aplicación inmediata en 15 días.

Más información: Fernando Trénor, Director

¹ Excluyendo carburantes si la tasa interanual del petróleo Brent en diciembre es superior al 10%

² BANCO CENTRAL EUROPEO